



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ref.: Fechas de celebración de partidos de Primera División de Fútbol Femenino de la Jornada 9, Levante UD - Valencia C.F. Femenino.

El Juez de Competiciones Profesionales acuerda emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. - Emitidos distintos acuerdos por este Juez de Competición, aplazando determinados partidos de la Liga "F" a consecuencia de las gravísimas consecuencias originadas por la DANA que afectaron entre otras zonas geográficas, a la Comunidad Valenciana, y señalado el día de hoy para proponer nueva fecha de celebración de los mismos, se ha recibido escrito de la Liga Profesional de Fútbol Femenino, en el que se solicita:

"1º Que se acuerde fijar para el miércoles, 18 de diciembre próximo, a las 20:30 h., la celebración del partido de la jornada 8, Valencia Fémimas CF- RC Deportivo de La Coruña.

2º Respecto de los encuentros Real Madrid CF- Levante UD y Levante UD - Valencia Fémimas CF, se solicita ampliación del plazo para determinar la fecha de su disputa, en razón a la intención de celebrar un homenaje a las personas afectadas por la DANA, fecha que por otra parte está condicionada a la celebración del partido de fútbol masculino Valencia CF-Real Madrid CF, solicitando en consecuencia, ampliación del plazo para proponer nueva fecha coma y hasta el día 12 de diciembre de 2024 hoy."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos federativos, los órganos competicionales ostentan la competencia para "suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

Esta competencia ha sido reconocida, igualmente, mediante la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 dictada por el Presidente del Consejo Superior de Deportes en el marco del expediente CC 4-2022.

En adición a lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos federativos, los artículos 262 y 263 del Reglamento General y las normas estatutarias y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
reglamentarias de la FIFA y de la UEFA son los únicos competentes para suspender un partido de una competición oficial estatal de carácter profesional.

Segundo. - Adicionalmente, se establece en el Convenio de Coordinación con la Liga F, en su apartado IX.3, lo siguiente:

“La determinación de los horarios y fechas de los encuentros de la competición, así como de sus modificaciones, dentro del calendario deportivo previamente acordado, corresponde a Liga F como entidad organizadora de la Competición.

En el caso de que se produzca una suspensión, total o parcial, anulación o repetición de un encuentro, el órgano competicional de la RFEF competente determinará la nueva fecha para la recuperación del mismo dentro de las fechas de recuperación previstas, en su caso, en el calendario oficial coordinado por las partes, siempre que estas fechas estuvieran disponibles.

En caso contrario, el órgano competente comunicará tal circunstancia a Liga F, que deberá proponer una fecha alternativa que deberá ser respetada siempre y cuando no afecte a competiciones internacionales ni a las competiciones no profesionales organizadas por la RFEF.”

Tercero. - Respecto de las propuestas efectuadas, no solo son conformes a derecho, sino que retrasar el señalamiento de dos de los tres partidos por el muy razonable propósito de homenajear a víctimas y afectados por la DANA, parece imprescindible.

En virtud de lo anterior, este Juez de Competiciones Profesionales

RESUELVE:

1. Establecer el miércoles, 18 de diciembre próximo, a las 20:30 h., como fecha de celebración del partido de la jornada 8, Valencia Fémimas CF- RC Deportivo de La Coruña.
2. Aplazar a las 14:00 horas del próximo día 12 de diciembre, la propuesta que debe realizar la Liga F respecto de las fechas de celebración de los partidos de Primera División de Fútbol Femenino de la Jornada 9, Real Madrid CF- Levante UD y Levante UD - Valencia Fémimas CF.

Las Rozas de Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

Juez Único de Competiciones Profesionales

José Alberto Peláez



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese, a los efectos oportunos, a los clubes a la Liga F, a los Clubes interesados, al Departamento de Competiciones de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros.